

Tunja, 31 de marzo de 2025

Doctora

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA

Gerente

REF: INFORME PROCESOS JUDICIALES A 31 DE MARZO DE 2025

En mi calidad apoderado Judicial como aparece al pie de la firma, por medio de la presente me permito manifestarle que a **31 de marzo de 2025** la ESE cuenta con **5 procesos judiciales activos** que cursa en contra los cuales se relaciona a continuación:

1. Tribunal Administrativo de Boyacá

Acción de Reparación Directa

Radicado: 15001333300620170013602

Demandante: Blanca Dilia Rodríguez

Demandado: ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa

Riesgo de Pérdida: Remoto

Estado actual: **El 25 de noviembre de 2024. Primero:** Conceder en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 23 de septiembre de 2024. **Segundo:** En firme esta providencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Boyacá, dejándose las constancias y anotaciones de rigor. Tercero.- Notifíquese este auto como lo dispone el artículo 201 del CPACA y envíese mensaje de datos a la dirección informada por las partes. **El 5 de diciembre de 2024.** Al despacho para admitir recurso de apelación. **El 4 de marzo de 2025.** PRIMERO: ADMITIR recurso de apelación que interpuso la parte demandante contra la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2024 por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

2. Juzgado 3 administrativo de Duitama

Acción de Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado: 15238333300320180033200

Demandante: Luis Eduardo Coy

Demandado: ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa

Riesgo de pérdida: Media

Estado actual: **El 25 de febrero de 2025** Acta de audiencia Se fija fecha para audiencia de pruebas el día 04 de julio de 2025 a partir de las 9:00 a.m., con el fin de practicar las pruebas decretadas, el Despacho con algunos días de anterioridad a la celebración de la misma informará a las partes si se llevará a cabo en forma virtual o si la diligencia se realizará de forma presencial, instando a las partes a su comparecencia para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado en esta audiencia. De la misma forma se insta a las partes para que de conformidad con el numeral 7° del art. 78 del C.G.P. , presten su colaboración para la práctica de pruebas, para lo cual por secretaría se elaborarán los oficios citatorios de los testimonios decretados. El 17 de marzo de 2025. Se radica respuesta a requerimiento pruebas de oficio Tribunal Administrativo de Boyacá

3. Tribunal administrativo de Boyaca

Acción de Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado: 15238333300220190020902

Demandante: Heivi Johana Pacheco

Riesgo de pérdida: Alta

Demandado: ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa

Estado actual: **El 10 de Julio de 2024** Acta de audiencia de pruebas donde ordena correr traslado de alegatos por el termino de 10 días. **El 23 de Julio de 2024.** Dr. Santiago radica alegatos de conclusión de primera instancia. El 30 de Julio de 2024 Al despacho para sentencia. **El 20 de septiembre de 2024. Sentencia de primera instancia en contra.** PRIMERO.- DECLARAR la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio 200-71-02-182 del 8 de mayo de 2019 emitido por la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA. SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, se ORDENA a la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA pagar la diferencia por concepto de salario y prestaciones sociales que surjanentre lo percibido por la accionante HEIVI JOHANA PACHECO SUÁREZ con ocasión de la relación laboral suscitada desde el 1º de junio de 2017 al 30 de abril de 2018 con la ESE accionada, y lo que debió devengar como Auxiliar administrativa grado 22 de la planta de personal de la ESE demandada para el mismo periodo, incluyendo el pago de las diferencias relativas a las cotizaciones o aportes a los fondos de pensiones. Al liquidar las sumas dinerarias en favor del demandante, se deberá utilizar la siguiente fórmula:

$$R = Rh \times \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$$

Según la cual el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (Rh), que es el que corresponde a lo dejado de percibir, por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente a la fecha de ejecutoria esta sentencia) por el índice inicial (vigente para la fecha en que debería efectuarse el pago). Los intereses serán reconocidos en la forma señalada en el artículo 192 del C. P. A. C. A. **TERCERO.-** NEGAR las demás pretensiones de la demanda. **CUARTO.-** SIN CONDENA EN COSTAS. **QUINTO.-** CUMPLIR la presente sentencia en la forma y términos previstos por los artículos 192 y s.s. del C. P. A. C. A. **SEXTO.-** Ejecutoriada esta providencia, ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias y anotaciones de rigor en el Sistema de Información Judicial. Si existe excedente de gastos procesales, devuélvanse al interesado. **El 4 de octubre de 2024.** Dr. Santiago radica recurso de apelación. **El 11 de octubre de 2024.** 1º.- CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el H. Tribunal Administrativo de Boyacá, los recursos de apelación formulados por los extremos procesales contra la sentencia del 20 de septiembre de 2024, por lo antes expuesto. 2º.- Ejecutoriada esta providencia, REMÍTASE por la Secretaría del Juzgado el expediente digitalizado al superior, previas las anotaciones de rigor. 3º.- NOTIFÍQUESE esta providencia en los términos del artículo 201 del CPACA., modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, esto es, por medio de anotación en el estado electrónico y envío de mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales y sus apoderados **El 12 de noviembre de 2024.** acta de reparto Tribunal administrativo de Boyacá. **El 22 de noviembre de 2024** Al despacho

4. Juzgado 03 administrativo de Duitama

Acción de Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado: 15238333300320220014600

Demandante: Oscar Yesid Barrantes

Demandado: ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa

Riesgo de pérdida: Alta

Estado actual: . **El 17 de octubre de 2023** 1. Fíjese como fecha y hora para la realización de la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el art. 181 del C.P.A.C.A., para el día 26 de febrero de 2024, a partir de las 9:30 a.m., diligencia que se llevará utilizando los medios tecnológicos a disposición de este Despacho. Para lo anterior y en atención a las previsiones

del artículo 186 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho hará uso de la aplicación o herramienta LIFESIZE dispuesta para tal efecto. 2. En todo caso cualquier servidor judicial del Despacho podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles y confirmarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para informar una distinta. 3. Los sujetos procesales deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar la audiencia a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial solamente en el evento que el Despacho lo considere pertinente, conforme lo establece el parágrafo del art. 186 del C.P.A.C.A. El 26 de febrero de 2024 Acta de audiencia de pruebas donde se recepcionan los testimonios y Atendiendo lo establecido en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a ordenar a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de esta audiencia. **El 8 de marzo de 2024** Dr. Santiago Radica alegatos de conclusión de primera instancia. **El 1 de abril de 2024**. Al despacho para fallo de primera instancia.

5. Juzgado 03 administrativo de Duitama

Acción de Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado: 15238333300220230007100

Demandante: CRISTIAN ESTEBAN PACHECO MEDINA.

Demandando: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA

Riesgo de Perdida: Remoto

Estado actual: **El 10 de febrero de 2025**.- REPROGRAMAR la audiencia de pruebas para el día martes veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las 10:00 a.m., la cual se realizará a través del aplicativo TEAMS PREMIUM. El 25 de marzo de 2025 Acta de audiencia inicial la cual resolvió FIJAR el día jueves veintinueve (29) de mayo dos mil veinticinco (2025), a las nueve y treinta (09:30 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata los artículos 180 (inciso final) y 181 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de recaudar las pruebas que fueron decretadas,

Acciones de Nulidad y establecimiento de derecho	4
Acciones de Reparación Directa	1

Cordialmente



SANTIAGO EDUARDO TRIANA MONROY

Asesor Jurídico Externo

ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa

